

Tacna,

24 AGO. 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 135 -2018-D-UGEL.T-DRSET/GOB.REG.TACNA

SEÑORES (AS):
DIRECTORES (AS) DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA UGEL TACNA
Presente.-

ASUNTO : SE INFORMA
REFERENCIA : OFICIO MÚLTIPLE N°041-2018-MINEDU/SG-OTEPA

Me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo mediante el presente y en atención al documento de la referencia, a través del cual, el MINEDU solicita se proceda con las separación preventiva de personal inmerso en denuncia administrativa en aplicación de la ley N°29988, es prudente mencionar lo siguiente;

Que, la Ley N°29988, establece en su artículo 2° , que: *"Toda institución educativa, básica o superior, pública o privada, aplica las medidas preventivas previstas en el artículo 44 de la Ley 29944, para el personal docente o administrativo incurso en cualquiera de los delitos de terrorismo previstos en el Decreto Ley 25475, por el delito de apología del terrorismo tipificado en el inciso 2 del artículo 316 del Código Penal, por cualquiera de los delitos de violación de la libertad sexual previstos en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal o por los delitos de tráfico ilícito de drogas (...)."*

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N°29988, establece: *"En el caso de instituciones educativas públicas (...), la máxima autoridad administrativa que tome conocimiento de una denuncia administrativa, penal o de la condición de procesado por la comisión de hechos tipificados en alguno de los delitos señalados en la Ley, por parte del personal docente o administrativo; dentro de las veinticuatro (24) horas debe adoptar la medida preventiva prevista en el artículo 44 de la Ley N° 29944 (...)."*

En ese sentido es preciso recordar que se encuentra facultado para adoptar la medida preventiva señalada en el artículo 44° de la Ley de la Reforma Magisterial, en el marco de lo establecido en la Ley N°29988, su Reglamento y la Norma Técnica denominada *"Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N° 29988 y su Reglamento en el MINEDU, DRE y UGEL"*, aprobada por R.M. N°241-2018, de fecha 22 de mayo de 2018.

Sin otro particular, propicia es la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA

PROF. GRACIELA LOURDES TICONA CALIZAYA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL TACNA